RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0319

Curaduría Urbana Uno

(Septiembre 01 de 2016)

Por la cual se concede una segunda prórroga de revalidación de licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, los Decretos 1077 de 2015 y 1197 de 2016

CONSIDERANDO:

Que la sociedad INMOBILIARIA CHIPALO LTDA con Nit. 809.002.523-4, por intermedio de su representante legal MARIA LILIANA PEREZ URREGO con C.C. 65.747.308, radicó bajo el No. 73001-1-16-0440 del 16 de Agosto de 2016, solicitud de segunda prórroga de la revalidación de la licencia de construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-10-0106 del 15 de Junio del 2010, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-10-0106 del 15 de Junio del 2010, otorgó licencia a la sociedad INMOBILIARIA CHIPALO LTDA, para adelantar la construcción de dos (2) torres en once (11) pisos y altillo cada una, destinada a vivienda multifamiliar y dos (2) pisos para parqueaderos en conjunto cerrado, en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 73 No. 17-100 - Unidad 66 del Conjunto Cerrado Cerro Azul del Vergel de la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 3,854.38 m².

Que posteriormente, el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-12-0247 del 25 de Julio de 2012, prorrogó por un (1) año el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-10-0106 del 15 de Junio de 2010, a la sociedad INMOBILIARIA CHIPALO LTDA, para adelantar la terminación de dos (2) torres en once (11) pisos y altillo cada una, destinada a vivienda multifamiliar y dos (2) pisos para parqueaderos en conjunto cerrado, edificación en proceso en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 73 No. 17-100 - Unidad 66 del Conjunto Cerrado Cerro Azul del Vergel de la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-192793 y ficha catastral 01-08-1313-0066-801.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-13-0192 del 23 de Julio de 2013, aprobó a la sociedad INMOBILIARIA CHIPALO LTDA, la modificación de la licencia de construcción aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-10-0106 del 15 de Junio del 2010, consistente en la modificación arquitectónica y estructural de la totalidad del proyecto, en un área a de 14,600.97 m².

Que igualmente, el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-13-0246 del 02 de Septiembre de 2013, revalido por dos (2) años la licencia de Construcción otorgada por el Curador Urbano Uno mediante Resolución No. 73001-1-10-0106 del 15 de Junio del 2010, a la sociedad INMOBILIARIA CHIPALO LTDA, para adelantar la terminación de dos (2) torres en once (11) pisos y altillo cada una, destinada a vivienda multifamiliar y dos (2) pisos para parqueaderos en conjunto cerrado, edificación en proceso en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 73 No. 17-100 - Unidad 66 del Conjunto Cerrado Cerro Azul del Vergel de la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-192793 y ficha catastral 01-08-1313-0066-801.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-15-0271 del 03 de Septiembre de 2015, prorrogó por un (1) año el plazo de la licencia de construcción, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-10-0106 del 15 de Junio del 2010.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-16-0205 del 15 de Junio del 2016, aprobó la MODIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA del proyecto "Cerro Azul del Vergel", aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-10-0106 del 15 de Junio del 2010, consistente en la redistribución de la totalidad de los espacios arquitectónicos diseñados, en un área de 9.674,55m² y la AMPLIACIÓN de las áreas

de gimnasio (Nivel -6.40), planta sótano y piso 0 para parqueaderos y pisos 1 al 11 y altillo, en un área de 142.37m²; para un área total construida del proyecto de 14.552,38m².

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Transitorio del Artículo 6 del Decreto 1197 de 2016, que modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 y que determina *"A partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 31 de diciembre del año 2017, todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular"*.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 03 de Septiembre de 2016 - fecha del vencimiento de la primera prórroga de la revalidación- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-10-0106 del 15 de Junio del 2010** a la sociedad **INMOBILIARIA CHIPALO LTDA**, para la terminación de las obras de construcción de dos (2) torres en once (11) pisos y altillo, destinadas a vivienda multifamiliar y dos (2) pisos para parqueaderos en conjunto cerrado, en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 73 No. 17-100 - Unidad 66 del Conjunto Cerrado Cerro Azul del Vergel de la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria 350-192793 y ficha catastral 01-08-1313-0066-801**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los un (01) días del mes de Septiembre de 2016.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 01 SEP 2016 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 01 SEP 2016

FIRMA: _____